

Dec. No. 2970, que concede sendas pensiones del Estado a varios servidores de la Administración Pública

G. O. No. 9571, del 31 de diciembre de 1981

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2970

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna sendas pensiones del Estado a las personas siguientes:

- 1) Al señor José del Carmen Oviedo, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;**
- 2) Al señor José Ramón Bass Johnson, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;**
- 3) Al señor José A. Batista, una pensión del Estado de ciento diecinueve pesos oro (RD\$119.00) mensuales;**
- 4) Al señor Manuel Néstor Peña Guerrero, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;**
- 5) Al señor José Dolores Romero, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;**
- 6) A la señora Zunilda Pérez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;**
- 7) Al señor Felipe Antonio Molina, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales;**

8) A la señora Ana Rosa Mañón Moreno, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

9) Al señor Miguel P. Genao Almonte, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales;

10) A la señora Ligia Vicioso Chevalier, una pensión del Estado de ciento sesenta y dos pesos oro (RD\$162.00) mensuales;

11) Al señor Pablo Francisco Hernández, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

12) A la señor Yonka A. Sanabia Pumarol, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

13) A la señora Altagracia Alvarez, una pensión del Estado de ciento cuarenta y cuatro pesos oro (RD\$144.00) mensuales;

14) Al señor Diógenes R. Vélez, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

15) Al señor Leovigildo Payano, una pensión del Estado de ciento sesenta y cinco pesos oro (RD\$165.00) mensuales,

16) Al señor Manuel Elpidio Soto, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

17) Al señor Francisco José Otañez, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

~~18)~~ Al señor Juan Bautista Casado, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales;

19) A la señora Mercedes Matilde Ventura, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

20) Al señor Secundino Mercedes Ruiz, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

21) A la señora Alida Fortuna de Santín, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

22) A la señora Eliezer Judith Rojas de Pimentel, una pensión del Estado de ciento cuarenta y cuatro pesos oro (RD\$144.00) mensuales;

23) Al señor Diógenes Mora de La Rosa, una pensión del Estado de ciento cuarenta y cuatro pesos oro (RD\$144.00) mensuales;

24) Al señor Pedro Alberto González Ramos, una pensión del Estado de ciento cuarenta y cuatro pesos oro (RD\$144.00) mensuales;

25) A la señora Guadalupe Josefina Batlle de Hernández, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales;

26) Al señor Julio Ventura, una pensión del Estado de cien Pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

27) Al señor Manuel María Pontier, una pensión del Estado de ciento cuarenta y cuatro pesos oro (RD\$144.00) mensuales;

28) A la señora Liliana Margarita Caminero de Báez, una pensión del Estado de doscientos cuarenta pesos oro (RD\$240.00) mensuales;

29) Al señor Luis de la Rosa, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

30) Al señor Rafael Darío Gómez Gálvez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

31) A la señora Dircia Siria Recio, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

32) Al señor Pericles Huáscar Martínez, una pensión del Estado de doscientos diez pesos oro (RD\$210.00) mensuales;

33) A la señora Rosa Gilda Sangiovanni Ceara, una pensión del Estado de ciento sesenta y dos pesos oro (RD\$162.00) mensuales;

34) Al señor Enrique Andújar de los Santos, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

35) A la señora María Trinidad Reyes de Ortega, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales;

36) A la señora Violeta Hermida de Díaz, una pensión del Estado de ciento sesenta y dos pesos oro (RD\$162.00) mensuales;

37) A la señora Nelly Cabral de Garrido, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

38) Al señor Rafael González Batista, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

39) Al señor Rafael Pineda, una pensión del Estado de ciento ocho pesos oro (RD\$108.00) mensuales;

40) Al señor Sócrates Olivero, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

41) Al señor Hipólito de la Rosa, una pensión del Estado de ciento ocho pesos oro (RD\$108.00) mensuales;

42) Al señor Longino García Alvarez, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

43) Al señor Ramón María Cruz, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

44) Al señor Abelardo Valerio Peralta, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

45) Al señor Francisco García, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

46) Al señor Ismael Espinal Rodríguez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

47) Al señor Miguel Angel Capellán Santiago, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

48) Al señor Julio Montero Segura, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

49) Al señor Francisco Antonio Torres, una pensión del Estado de ciento ocho pesos oro (RD\$108.00) mensuales;

50) Al señor Máximo Lafontaine, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

51) Al señor Eliseo Santos Peralta, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

52) Al señor José Alcibíades Pérez Rodríguez, una pensión del Estado de ciento ocho pesos oro (RD\$108.00) mensuales;

53) Al señor Juan Ruiz T., una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

54) Al señor Luis de la Cruz, una pensión del Estado de ciento ocho pesos oro (RD\$108.00) mensuales;

55) Al señor Martín Báez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

56) A la señora Ana E. de los Santos, una pensión del Estado de ciento ocho pesos oro (RD\$108.00) mensuales;

57) Al señor Juan Nova, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

58) Al señor Julio César Marte, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

59) Al señor Ramón Soriano, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales;

60) Al señor Juan Abreu, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

61) Al señor Juan Antonio Arias Sánchez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

62) Al señor Rafael Brito Batista, una pensión del Estado de ciento ocho pesos oro (RD\$108.00) mensuales;

63) Al señor Amable Pichardo Hijo, una pensión del Estado de ciento ocho pesos oro (RD\$108.00) mensuales;

64) Al señor Higinio de la Cruz, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

65) Al señor Máximo Pérez Marchena, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

66) Al señor Juan Paulino, una pensión del Estado de ciento dos pesos oro (RD\$102.00) mensuales;

67) Al señor Bienvenido Toledo Linares, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

68) Al señor Nicolás Santiago Ureña, una pensión del Estado de ciento ocho pesos oro (RD\$108.00) mensuales;

69) Al señor Pedro Carvajal, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

70) Al señor José Dolores Brito, una pensión del Estado de ciento ocho pesos oro (RD\$108.00) mensuales;

71) Al señor Albelio Arcangel Farington Hernández, una pensión del Estado de doscientos diez pesos oro (RD\$210.00) mensuales;

72) Al señor Angel Cuevas, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

73) Al señor Ramón María de la Cruz, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

74) Al señor Pedro Núñez López, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

75) Al señor Francisco Javier Peralta, una pensión del Estado de ciento ocho pesos oro (RD\$108.00) mensuales;

76) Al señor Adolfo Cuevas Batista, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

77) Al señor Vidal Valenzuela, una pensión del Estado de ciento ocho pesos oro (RD\$108.00) mensuales;

78) Al señor Luciano Pimentel Peguero, una pensión del Estado de ciento ocho pesos oro (RD\$108.00) mensuales;

79) Al señor Juan Antonio Gómez, una pensión del Estado de ciento ocho pesos oro (RD\$108.00) mensuales;

80) Al señor Rafael Almonte Medina, una pensión del Estado de ciento ocho pesos oro (RD\$108.00) mensuales;

81) Al señor Elpidio Cruz, una pensión del Estado de ciento ocho pesos oro (RD\$108.00) mensuales;

82) Al señor Ramón Antonio Crisóstomo Rodríguez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

83) Al señor César Leonidas Ledesma Pimentel, una pensión del Estado de ciento ocho pesos oro (RD\$108.00) mensuales;

84) Al señor Fabio Antonio Rodríguez Guzmán, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

85) Al señor Valeriano Parra López, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

86) Al señor Julio Bidó Ramírez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

87) Al señor Rudesindo de los Santos, una pensión del Estado de ciento ocho pesos oro (RD\$108.00) mensuales;

88) Al señor Galo Antonio Solís Fernández, una pensión del Estado de ciento ocho pesos oro (RD\$108.00) mensuales;

89) Al señor Heriberto de León, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

90) Al señor Santo Ceferino Gutiérrez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

91) Al señor Oscar Manuel García Noboa, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

92) Al señor José Amado Almonte, una pensión del Estado de ciento dos pesos oro (RD\$102.00) mensuales;

93) Al señor Miguel Cordero, una pensión del Estado de ciento ocho pesos oro (RD\$108.00) mensuales;

94) Al señor Santos Suriel Marte, una pensión del Estado de ciento setenta pesos oro (RD\$170.00) mensuales;

95) Al señor Miguel Angel Cabral, una pensión del Estado de doscientos cuarenta pesos oro (RD\$240.00) mensuales;

96) Al señor Luis Antonio González Oviedo, una pensión del Estado de ciento cuarenta y seis pesos oro (RD\$146.00) mensuales;

97) Al señor Ramón L. Padilla, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

98) Al señor Ramón Antonio Gálvez, una pensión del Estado de ciento ocho pesos oro (RD\$108.00) mensuales;

99) Al señor Benjamín Ney de los Santos, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

100) Al señor Rafael Darío Pimentel Tejeda, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

101) Al señor Juan José Pimentel, una pensión del Estado de ciento ocho pesos oro (RD\$108.00) mensuales;

102) Al señor Herminio Severino, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

103) Al señor Miguel de los Santos, una pensión del Estado de ciento ocho pesos oro (RD\$108.00) mensuales;

104) Al señor Emeterio Martí Rivera, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

105) Al señor Tranquilino de Jesús Moya, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

106) Al señor Luis Pérez Guerrero, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

107) Al señor Luis de los Santos, una pensión del Estado de ciento ocho pesos oro (RD\$108.00) mensuales;

108) Al señor Benito Polanco Difó, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

109) Al señor Francisco Soriano, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

110) Al señor Juan Bautista Hernández Páez, una pensión del Estado de ciento sesenta y cinco pesos oro (RD\$165.00) mensuales;

111) Al señor Alberto José Namis, una pensión del Estado de doscientos diez pesos oro (RD\$210.00) mensuales;

112) Al señor Julio César Guerrero Rodríguez, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

113) Al señor Eliseo de la Rosa Disla, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

114) Al señor Persio Antonio Cerda, una pensión del Estado de ciento ocho pesos oro (RD\$108.00) mensuales;

115) Al señor Rubén Darío Peña Medina, una pensión del Estado de ciento dos pesos oro (RD\$102.00) mensuales;

116) Al señor Tomás Brazobán Rincón, una pensión del Estado de ciento ocho pesos oro (RD\$108.00) mensuales;

117) Al señor Luis Mario Trinidad Medina, una pensión del Estado de ciento ocho pesos oro (RD\$108.00) mensuales;

118) Al señor Félix Ovalles Ramos, una pensión del Estado de ciento ocho pesos oro (RD\$108.00) mensuales;

119) Al señor Carlos Antonio Alvarez, una pensión del Estado de ciento dos pesos oro (RD\$102.00) mensuales;

120) Al señor Eliseo Amador Mercedes, una pensión del Estado de ciento dieciseis pesos oro (RD\$116.00) mensuales;

121) Al señor Félix Mercedes Rosario, una pensión del Estado de ciento ocho pesos oro (RD\$108.00) mensuales;

122) A la señora Altagracia Elisa Salado Flores Vda. Vargas, una pensión del Estado de doscientos diez pesos oro (RD\$210.00) mensuales;

123) Al señor Félix Antonio Durán, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

124) Al señor Alejandro Castillo, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

125) Al señor Amado Arias, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

126) Al señor Luis José Vásquez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

127) Al señor Nelson Adriano Javier Pimentel, una pensión del Estado de doscientos diez pesos oro (RD\$210.00) mensuales;

128) Al señor Guillermo Santana Paulino, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

129) Al señor José Agustín Rodríguez Martínez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

130) Al señor Víctor Valdez de la Cruz, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

131) Al señor Belarminio Raposo, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

132) Al señor Agustín Piñeyro, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

133) Al señor Pedro María de León, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

134) Al señor Danilo Antonio López, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

135) Al señor José A. Mañón Felipe, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

136) Al señor José Isabel Linares, una pensión del Estado de ciento ocho pesos oro (RD\$108.00) mensuales;

137) Al señor Juan Nicolás Polanco, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

138) Al señor Alfonso Alberto Morales Mercado, una pensión del Estado de ciento ocho pesos oro (RD\$108.00) mensuales;

139) Al señor Santiago Almonte, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

140) Al señor Juan Ramón Guzmán, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

141) Al señor Julio Madrigal, una pensión del Estado de ciento ocho pesos oro (RD\$108.00) mensuales;

142) Al señor Jesús María Rodríguez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

143) Al señor Juan Rojas Cruz, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

144) Al señor Arístides Concepción, una pensión del Estado de ciento ocho pesos oro (RD\$108.00) mensuales;

145) Al señor Juan Ramón Reyes, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

146) Al señor Viterbo Filpo, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

147) Al señor Luis María Ruiz Soriano, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

148) Al señor Manolo Fernández, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

149) Al señor Sebastián Martínez, una pensión del Estado de ciento ocho pesos oro (RD\$108.00) mensuales;

150) Al señor Jovino García López, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

151) Al señor Roberto Mota, una pensión del Estado de ciento sesenta y nueve pesos oro (RD\$169.00) mensuales;

152) Al señor Rafael E. Díaz Hernández, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

153) Al señor Inés Julián Méndez Pérez, una pensión del Estado de ciento noventa y cinco pesos oro (RD\$195.00) mensuales;

154) Al señor Marcelino Rodríguez Alvarez, una pensión del Estado de ciento ocho pesos oro (RD\$108.00) mensuales;

155) Al señor Héctor Ledesma, una pensión del Estado de ciento ocho pesos oro (RD\$108.00) mensuales;

156) Al señor Freddy Hirujo Olmos, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

157) Al señor José Altagracia Estrella, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

158) Al señor José del Carmen Paniagua, una pensión del Estado de ciento ocho pesos oro (RD\$108.00) mensuales;

159) Al señor Gerónimo Peña Hernández, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

160) Al señor Luis Emilio Parra Gómez, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

161) Al señor César Darío Nina Méndez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

162) Al señor Ramón Antonio Rodríguez, una pensión del Estado de ciento ocho pesos oro (RD\$108.00) mensuales;

163) Al señor Manuel E. Carvajal, una pensión del Estado de ciento ocho pesos oro (RD\$108.00) mensuales;

164) Al señor José Peña Rodríguez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

165) Al señor Manuel Emilio Gross, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

166) Al señor Carlos Manuel Martínez, una pensión del Estado de ciento ocho pesos oro (RD\$108.00) mensuales;

167) Al señor Pascual Ramón, una pensión del Estado de ciento ocho pesos oro (RD\$108.00) mensuales;

168) Al señor Heriberto Pimentel, una pensión del Estado de ciento ocho pesos oro (RD\$108.00) mensuales;

169) Al señor José Tirso Sánchez de la Cruz, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

170) Al señor Julio Ureña Peralta, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

171) Al señor Ramón Antonio Camilo, una pensión del Estado de ciento dos pesos oro (RD\$102.00) mensuales;

172) Al señor Arístides Méndez Moreta, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales

173) Al señor José de los Santos Vásquez Nova, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

174) Al señor José Martínez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

175) Al señor Leoncio García Beltré, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

176) Al señor Lorenzo Yens, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

177) A la señora Lidia María Mora Oviedo, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

178) Al señor Julio Beras, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

179) Al señor Francisco Guillermo Arias Mireles, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

180) A la señora Mélida Theotiste Medina, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

181) Al señor José Nicolás Hungría Liriano, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

182) Al señor Simeón Familia, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

183) A la señora Miguelina de la Rosa, una pensión del Estado de ciento tres pesos oro (RD\$103.00) mensuales;

184) Al señor Manuel Medina, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

185) Al señor Inocencio Amador, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

186) Al señor Tomás Eduardo Pepén Soto, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

187) A la señora María Hernández de la Rosa, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

188) A la señora Rhina Antonia González de Rodríguez, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

189) Al señor Eladio Sánchez Moscoso, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

190) A la señora Flor María Ramírez de Rossó, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

191) Al señor Juan Bautista Antonio Guerrero Lara, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

192) A la señora Romilda Manzueta de Vélez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

193) Al señor José Hernández, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

194) Al señor Benigno Corona, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

195) A la señora Ana Altagracia López de Aquino, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

196) Al señor Víctor de la Cruz, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

197) Al señor Bienvenido Félix Medrano, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

198) Al señor Joaquín Armando de la Cruz Díaz, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

199) Al señor Gregorio Almánzar, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

200) A la señora Francia Castro de Rodríguez, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

201) Al señor Esteban Cabrera Rincón, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

202) Al señor Octavio Borges Medina, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

203) Al señor Pedro Suero, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

204) Al señor Rosendo Antonio González, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

205) Al señor Juan Espinosa, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

206) Al señor Tomás Jiménez Adrián, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

194) Al señor Benigno Corona, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

195) A la señora Ana Alta gracia López de Aquino, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

196) Al señor Víctor de la Cruz, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

197) Al señor Bienvenido Félix Medrano, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

198) Al señor Joaquín Armando de la Cruz Díaz, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

199) Al señor Gregorio Almánzar, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

200) A la señora Francia Castro de Rodríguez, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

201) Al señor Esteban Cabrera Rincón, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

202) Al señor Octavio Borges Medina, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

203) Al señor Pedro Suero, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

204) Al señor Rosendo Antonio González, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

205) Al señor Juan Espinosa, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

206) Al señor Tomás Jiménez Adrián, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

207) Al señor César D'Acosta, una pensión del Estado de ciento ocho pesos oro (RD\$108.00) mensuales;

208) Al señor José Cruz Tapia, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales;

209) Al señor Quirico A. Ramírez Ogando, una pensión del Estado de ciento cuarenta y cuatro pesos oro (RD\$144.00) mensuales;

210) Al señor Juan Bulito, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

211) Al señor Ramón Arias, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

212) Al señor Américo Santana Rodríguez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

213) A la señora Carmen María Reynoso de Guerra, una pensión del Estado de doscientos cuarenta pesos oro (RD\$240.00) mensuales;

214) Al señor Lorenzo Minaya Núñez, una pensión del Estado de ciento ocho pesos oro (RD\$108.00) mensuales;

215) Al señor Bernabé Rincón, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

216) Al señor Antonio Ramos, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

217) Al señor Jorge Stepan, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

218) Al señor José María Núñez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

219) Al señor Andrés Torres, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

220) Al señor Generoso Parra López, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

221) Al señor Simón Cuevas Arias, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

222) Al señor Luis Felipe Heureaux Batista, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales;

223) Al señor Lorenzo Almonte, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

224) Al señor Tomás Herrera, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

225) Al señor Francisco E. Matos Félix, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

226) A la señora Mercedes Aguasvivas Pérez Vda. Hidalgo, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

227) Al señor Miguel Angel Peña, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

228) Al señor Ramón Emilio Molina León, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

229) Al señor Joaquín García Jiménez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

230) Al señor Vitelio Antonio Martínez, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

231) Al señor Domingo Antonio Rosa Vásquez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

232) Al señor Vitelio Gálvez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

233) A la señora Sonia Eugenia Paula Gil de Mejía, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

234) Al señor Antonio Oviedo, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

235) Al señor Juan Alburquerque, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

236) Al señor Leoncio Castro, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

237) Al señor Julio Pérez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

238) Al señor José E. Castillo, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

239) Al señor Juan García, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

240) A la señora Thelma Altagracia Vásquez Abreu, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

241) Al señor Pedro Cristino López, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

242) Al señor Emilio Marrero, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

243) Al señor Eduardo de la Rosa, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

244) A la señora María Ivelisse Abreu Fontanilla de Gil, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

245) Al señor Manuel Emilio Matos Ramírez, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

246) Al señor Manuel Francisco Soto Castillo, una pensión del Estado de doscientos diez pesos oro (RD\$210.00) mensuales;

247) Al señor Ricardo E. Hilario, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales;

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2971, que concede sendas pensiones del Estado a varias personas.

G. O. No. 9571, del 31 de diciembre de 1981

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2971

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente